

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA GENERAL

DESPACHO IV

COMISIÓN PERMANENTE DE NORMAS

1. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO: SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 06893-R-18, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA "DIRECTIVA PARA EL DEPÓSITO DE DOCUMENTOS DE GRADOS Y TÍTULOS EN CYBERTESIS".

OFICIO N° 270-CPN-CU-UNMSM/18, de fecha 28 de noviembre de 2018

Que, mediante Oficio N° 522-VRIP-2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 (fs.01-03), el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, solicita la modificación de la Directiva para el depósito de documentos de grados y títulos en CYBERTESIS aprobada mediante la Resolución Rectoral N° 06893-R-18 del 07.11.2018 (fs.04), de la siguiente manera:

➤ En la página 4 dice:

Metadata

La metadata debe considerarse en la carátula de la tesis y debe contener:

- ✓ Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Universidad del Perú. Decana de América)
- ✓ Nombre de la Facultad
- ✓ Escuela Profesional "nombre" / Unidad de Posgrado "nombre"
- ✓ Título del documento (de la obra)
- ✓ Tipo de trabajo (tesis, trabajo de investigación)
- ✓ Para optar el grado /titulo
- ✓ Autor o Autores (graduandos)
- ✓ Asesor o Asesores
- ✓ Lima (año)

Debe decir:

Metadata

La metadata debe considerarse en la carátula de la tesis y debe contener:

- Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Universidad del Perú. Decana de América
- ✓ Nombre de la Facultad
- ✓ Escuela Profesional "nombre" / Unidad de Posgrado "nombre"
- ✓ Título del documento (de la obra)
- ✓ Tipo de trabajo (tesis, trabajo de investigación)
- ✓ Para optar el grado/titulo
- ✓ Autor o Autores (graduandos)
- ✓ Asesor o Asesores
- ✓ Lima (año)

➤ En la página 4 dice:

Metadata complementaria

Adjunta en una hoja después de la carátula, debe incluirse:

- ✓ Código ORCID del autor. Es un dato opcional debido a que no todos los egresados se dedican a la actividad investigativa.
- ✓ Código ORCID del asesor (es). Es un dato obligatorio
- ✓ Grupo de investigación.
- ✓ Institución que financia parcial o totalmente la investigación.
- ✓ Ubicación geográfica donde se desarrolló la investigación (incluirse localidades y/o coordenadas geográficas).



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA GENERAL

DESPACHO IV

COMISIÓN PERMANENTE DE NORMAS

✓ Año o rango de años que la investigación abarcó.

Debe decir:

Metadata complementaria

Adjunta en una hoja después de la carátula, debe incluirse:

- ✓ Código ORCID del autor. Es un dato opcional debido a que no todos los egresados se dedican a la actividad investigativa.
- ✓ Código ORCID del asesor (es). Es un dato obligatorio
- ✓ Grupo de investigación.
- ✓ Institución que financia parcial o totalmente la investigación.
- ✓ Ubicación geográfica donde se desarrolló la investigación (incluirse localidades y/o coordenadas geográficas).
- ✓ Año o rango de años que la investigación abarcó.
- ✓ DNI

> En la página 5 dice:

Disposiciones Transitorias

Los envíos de los archivos de los documentos a la Dirección de Biblioteca y Publicaciones podrán realizarse usando un CD, mientras se implementa el sistema para Gestión y Seguimiento de Documentos utilizados para la obtención de grados y títulos.

El periodo de adecuación de la presente norma es de (04) cuatro años, a partir de la aprobación de la misma.

Debe decir:

Disposiciones Transitorias

Los envíos de los archivos de los documentos a la Dirección de Biblioteca y Publicaciones podrán realizarse usando un CD, mientras se implementa el sistema para Gestión y Seguimiento de Documentos utilizados para la obtención de grados y títulos

El periodo de adecuación de la presente norma es de cuatro (04) meses, a partir de la aprobación de la misma. A partir del 01 de enero de 2019 ya no se recibirán los documentos impresos de grados y títulos en la Dirección General de Biblioteca y Publicaciones.

> En la página 5 dice:

Disposiciones Finales

Aspectos no previstos por la presente directiva serán resueltos por la Dirección de Biblioteca y Publicaciones.

Debe decir:

Disposiciones Finales

Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Directiva.

Aspectos no previstos por la presente directiva serán resueltos por la Dirección de Biblioteca y Publicaciones.

Que, del estudio de la propuesta sobre las modificaciones de la Directiva para el depósito de documentos de grados y títulos en CYBERTESIS, respecto a ello, se aprecia que la misma no contraviene La Ley N° 30220 – Ley Universitaria ni el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, La Ley N° 30035 – Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y su Reglamento aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA GENERAL

DESPACHO IV

COMISIÓN PERMANENTE DE NORMAS

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 22 de noviembre de 2018, con el quórum de ley y con el acuerdo por mayoría de sus miembros, recomienda:

MODIFÍQUESE la Directiva para el Depósito de documentos de Grados y Títulos en CYBERTESIS de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos aprobada a través de la Resolución Rectoral N° 06893-R-18, con la propuesta efectuada por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP), en el sentido que se indica.

Expediente n°09425-SG-2018.